



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
Dirección Financiera de Ingresos
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°076 DEL 5 DE MARZO DEL 2025.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A DISTRIBUIDORES MAYORISTAS AUTORIZADOS POR LA SOCIEDAD ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S., PARA LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 del 2000.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la Ley 1816 de 2016 - Art. 2 establece en su Parágrafo 1°, Los vinos, aperitivos y similares serán de libre producción e introducción y causarán el impuesto al consumo que señala la ley.

Que la Sociedad ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S., identificada con NIT. 901079460-3, con domicilio principal Km 36 Troncal Central Del Norte (Aut Bogotá Tunja) Sesquilé (Cundinamarca), representada legalmente por el señor, FABIAN ORLANDO RODRIGUEZ GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.582.785, quien aporta certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio de Bogotá, con fecha de expedición del 2 de diciembre de 2024, con matrícula No. 02816065, de fecha 12 de mayo de 2017, renovada el 19 de marzo de 2024, mediante oficios radicados con EXT-BOL-24-004335, de fecha 31 de enero del 2025, solicita la asociación al maestro de productos sujetos al impuesto al consumo de cerveza nacional a sus distribuidores autorizados, para la distribución y comercialización en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

Que la adición de productos ante el Departamento de Bolívar, se otorgarán con base en las siguientes reglas:

- a. Solicitud de asociación de productos.
- b. Certificado de Existencia y representación legal de la empresa.
- c. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- d. Registro Único Tributario (RUT) del solicitante. (Actualizado y vigente).
- e. Registros sanitarios (INVIMA).
- f. Etiqueta de los productos objeto de la Solicitud de Introducción.



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN N°076 DEL 5 DE MARZO DEL 2025.

POR LA CUAL SE AUTORIZACION LA ASOCIACION DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A DISTRIBUIDORES MAYORISTAS AUTORIZADOS POR LA SOCIEDAD ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S., PARA LA DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

Que, en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de asociación de productos radicada por la Sociedad ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S., identificada con NIT. 901079460-3, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la asociación de productos sujetos al impuesto al consumo de cerveza nacional que será fabricado en el departamento de Cundinamarca por la Sociedad ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S., identificada con NIT. 901079460-3, con domicilio principal Km 36 Troncal Central Del Norte (Aut Bogotá Tunja) Sesquilé (Cundinamarca), representada legalmente por el señor, FABIAN ORLANDO RODRIGUEZ GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.582.785, a sus distribuidores mayoristas autorizado para la distribución y comercialización en jurisdicción del departamento de Bolívar.

DISTRIBUIDORES

MUNICIPIO	DISTRIBUIDOR	NIT
SANTA ROSA SUR	CENTRAL ANDINA DE BOLIVAR LAS GUACAMAYAS SAS. ZOMAC	901417834-5
SANTA ROSA SUR	DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS LA HORMIGA SAS. ZOMAC	901364924-0
MONTECRISTO	JOSE ANTONIO BALDOVINO ESTRADA	901255529-7

PRODUCTOS

CODIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO	R.S. INVIMA	VIGENCIA	CAP.	GDO
11025499	CERVEZA ANDINA LIGHT BOTELLA RETORNABLE	2018L-0009436	16-07-2028	250ML	3.17

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados por la Sociedad ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S., identificada con NIT. 901079460-3, serán distribuidos y comercializados por sus distribuidores autorizados para Departamento de Bolívar.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la Sociedad ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S., identificada con NIT. 901079460-3, a través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección de correo electrónico señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: mrmorales@centralcervecera.com - impuestos@centralcervecera.com



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

Dirección Financiera de Ingresos

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°076 DEL 5 DE MARZO DEL 2025.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO A DISTRIBUIDORES MAYORISTAS AUTORIZADOS POR LA SOCIEDAD ZONA FRANCA CENTRAL CERVECERA S.A.S., PARA LA DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución quedará en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los cinco (5) días del mes de marzo de 2025.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director Financiero de Ingresos

Proyectó: Harrison L. Sará Rojas – Profesional de Apoyo

